



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N°3 DE FUENGIROLA
(ANTIGUO MIXTO 4)**

PARROCO JUAN A. JIMENEZ HIGUERO N° 31

Fax: 951.036.326. Tel.: 600.155.099/600.155.059/600.155.060/600.155.100

N.I.G.: 2905442120200000026

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 21/2020. Negociado: IG

Sobre: Obligaciones

De: C.P. PRINCESS PARK FASE IV

Procurador/a: Sr/a. [REDACTED]

Letrado: Sr/a.

Contra [REDACTED], AYUNTAMIENTO DE MIJAS, [REDACTED] ALPHA

CREDIT SOLUTIONS 5 SARL y [REDACTED]

Procurador/a: Sr/a. [REDACTED]

Letrado: Sr/a. [REDACTED]

AUTO

D. MIGUEL ÁNGEL AGUILERA NAVAS

En FUENGIROLA , a veintisiete de enero de dos mil veintitrés

HECHOS

ÚNICO.- En los presentes autos se ha presentado escrito solicitando la aclaración de la Sentencia de 8 de abril de 2022. No ha sido hasta por Diligencia de Ordenación de fecha de 26 de enero de 2023 cuando se me ha dado cuenta del escrito de aclaración, quedando para resolver.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Artículo 214 de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece

1. Los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

2. Las aclaraciones a que se refiere el apartado anterior podrán hacerse de oficio dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por el tribunal dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración.



Código Seguro De Verificación:	8Y12VPKAC8UENQNSDUH9ELKK34J6UB	Fecha	27/01/2023
Firmado Por	SOFIA FRIEYRO ELICEGUI MIGUEL ANGEL AGUILERA NAVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3





3. Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento.

En el supuesto que nos ocupa se ha apreciado un error material que refiere el solicitante de la aclaración por lo que procede aclarar y rectificar en los términos que se dirá en la parte dispositiva

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: ACLARAR la St de fecha de 8 de abril de 2022 en el sentido que en el FALLO,

DONDE DICE,

ESTIMO PARCIALMENTE la demanda presentada por el procurador Sr/a. [REDACTED] en nombre y representación de C.P. PRINCESS PARK FASE IV, y CONDENO a AYUNTAMIENTO DE MIJAS a abonar a C.P. PRINCESS PARK FASE IV la cantidad de 7.783,06 euros, más los intereses legales de esta cantidad desde la interposición de la demanda hasta su completo pago y ABSUELVO al AYUNTAMIENTO DE MIJAS de los pedimentos de la demanda;

DEBE DECIR,

ESTIMO PARCIALMENTE la demanda presentada por el procurador Sr/a. [REDACTED] en nombre y representación de C.P. PRINCESS PARK FASE IV, y CONDENO a [REDACTED] a abonar a C.P. PRINCESS PARK FASE IV la cantidad de 7.783,06 euros, más los intereses legales de esta cantidad desde la interposición de la demanda hasta su completo pago y ABSUELVO al AYUNTAMIENTO DE MIJAS de los pedimentos de la demanda.

Contra este auto no cabe recurso, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a que se refiere la solicitud de aclaración.

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así lo acuerda, manda y firma, D. Miguel Ángel Aguilera Navas, Sr. Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Fuengirola. Doy fe.



Código Seguro De Verificación:	8Y12VPKAC8UENQNSDUH9ELKK34J6UB	Fecha	27/01/2023
Firmado Por	SOFIA FRIEYRO ELICEGUI MIGUEL ANGEL AGUILERA NAVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."



Código Seguro De Verificación:	8Y12VPKAC8UENQNSDUH9ELKK34J6UB	Fecha	27/01/2023
Firmado Por	SOFIA FRIEYRO ELICEGUI MIGUEL ANGEL AGUILERA NAVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3

